



VERBAL

PROCESO 08001405300320220029500
DEMANDANTE OSCAR IVÁN RIVERA ANDRADE
DEMANDADO BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
“BANCO BBVA S.A.”

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda Declarativa Verbal presentada por el señor OSCAR IVÁN RIVERA ANDRADE contra las sociedades BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. “BANCO BBVA S.A.”, en la cual fue presentada el 31 de junio de 2022, la subsanación de los defectos señalados mediante providencia calendada 26 de mayo de los corrientes. Sírvasse proveer.

Barranquilla, once (11) de julio de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



VERBAL

PROCESO 08001405300320220029500
DEMANDANTE OSCAR IVÁN RIVERA ANDRADE
DEMANDADO BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
“BANCO BBVA S.A.”

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que el OSCAR IVÁN RIVERA ANDRADE, a través de apoderado judicial, doctor ALBERTO CÉSAR GAONA GRANADOS, presenta proceso Declarativo Verbal contra las sociedades BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y BANCO BILBAO IZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. “BANCO BBVA S.A.”, con el fin de declarar civilmente responsable a la aseguradora demandada del pago correspondiente a la indemnización por el fallecimiento del señor OSCAR RAMÓN RIVERA HERRERA, acaecido el 11 de mayo de 2021, de conformidad con la póliza de vida Familia Vital Red-191204 No. 00130464052532191204; proceso que se encuentra establecido en los artículos 368 y S.S. del C. G. del P.

Por lo anterior, revisados los requisitos enmarcados en los artículos 82, 368 y S.S. del C. G. del P., por considerarlo procedente el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Declarativa Verbal presentada por el señor OSCAR IVÁN RIVERA ANDRADE contra las sociedades BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. “BANCO BBVA S.A.”, de conformidad con el artículo 90-2 del C.G. del P., por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar la publicación en diario de circulación nacional del extracto que contiene los datos para la completa identificación de los títulos valores que se ha solicitado sean cancelados, con el nombre de las partes y la identificación del juzgado de conocimiento, en atención a lo señalado en el inciso séptimo del artículo 398 del C.G. del P.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del C. G. del P., atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, carga procesal que le compete a la parte interesada.

CUARTO: Correr traslado de la presente demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de acuerdo a lo señalado en el artículo 368 del C. G. del P.

QUINTO: Reconocer personería jurídica al doctor ALBERTO CÉSAR GAONA GRANADOS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 72.490.586 y la T.P. No. 177.322 expedida por el C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Teléfono: 3885005 ext. 1061. Correo: cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8fc261621c6d5186e342b911fad713f67fca071489e5d7c9bd926f4559137061

Documento generado en 11/07/2022 02:18:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>